

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Quince (15) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral de Única Instancia
Radicado	05001 41 05 007 2021 00101 01
Demandante	Orlando de Jesús Betancur Sánchez C.C. Nro. 70.878.112
Demandada	Combustibles de Colombia S.A. – Combuscol S.A.
Asunto	Traslado a las Partes para Alegar

En el proceso ordinario laboral de la referencia, se **ADMITE** el **GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA** concedido por el Juzgado Séptimo (7º) Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín en contra de la sentencia proferida el 5 de Mayo de 2023. Y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 13 de la Ley 2213 de 13 de Junio de 2022, ejecutoriado el auto que admite la consulta, se **CORRE TRASLADO** a las partes por el **termino de Cinco (5) Días Hábiles** a cada una, para que si a bien lo tienen **presenten** por **Escrito** sus **Alegatos de Conclusión**, los cuales deberán remitir en Formato PDF al canal digital del juzgado: j24labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se **ADVIERTE** que la sentencia que resuelva el grado jurisdiccional de consulta se proferirá por Escrito, sin que sea necesario auto que fije fecha; y su notificación se hará por Edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en el Auto de la SL CSJ AL-2550-2021, que se publicará en el micrositio del Juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-laboral-de-medellin->.

Notifíquese,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

Jueza

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6478dc89fbf137613a1be7a3d381baa5f8ef4769c9c5199659716fcbf10ee79**

Documento generado en 15/06/2023 03:55:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>